

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2021/4470 *Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (Ayudas AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 6. Mengíbar.*

Anuncio



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Con fecha 28 de septiembre de 2021, se ha dictado la Propuesta de Resolución Provisional de las ayudas económicas por asistencia previstas en el Proyecto PROEMPLO7, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables. Itinerario Formativo Elaboración de Productos a Raíz del Aceite de Oliva. Ed 6. Mengíbar; cuyo contenido literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS POR ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PROEMPLO7.ITINERARIO FORMATIVO ELABORACIÓN DE PRODUCTOS A RAÍZ DEL ACEITE DE OLIVA ED. 6 MENGÍBAR

Que formula el Órgano Instructor del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos, del proyecto PROEMPLO7 , publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2020.

Antecedentes de Hecho

Primero: La Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa (P.D. Resolución núm. 709 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 489 de fecha 26 de mayo de 2021, por la que se aprueba el Procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación, Formación (AYUDAS AP-POEFE), cofinanciado por el Fondo Social Europeo para la inserción de las personas más vulnerables participantes en los itinerarios formativos del Proyecto PROEMPLO7, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 102, de 31 de mayo de 2021.

Segundo: Que tal y como establece el artículo 8 de la mencionada resolución se procedió a publicar el Acta de Evaluación Definitiva en la Web del proyecto www.proempleo7.es otorgándose un plazo de quince días hábiles para que los participantes procedieran a formular la solicitud de ayuda económica por asistencia. El plazo de solicitud se inició el 16 de junio de 2021, finalizando el 6 de julio, resultando un total de 8 solicitudes presentadas todas ellas dentro del plazo establecido al efecto.

Tercero: Del examen de las solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes (8), se dan por admitidas.

Cuarto: Revisada y valorada la documentación presentada se emite informe por el Técnico competente de fecha 22 de septiembre de 2021 en cuyo Anexo I constan la relación de personas beneficiarias de las ayuda económica por asistencia con la cuantificación económica correspondiente al pago total de la ayuda según el baremo establecido en el artículo 13 de la mencionada resolución, así como los días lectivos de asistencia a la acción formativa.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la normativa del Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (Ayudas AP-POEFE), y la normativa en el procedimiento y criterios para la concesión de las ayudas económicas por asistencia.

Segundo: Según lo establecida en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del procedimiento se realizará en la página web de la Diputación Provincial de Jaén: "dipujaen.es", y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén en los términos del art. 45 de la LPACAP sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2021, prevista en el artículo 12, en las aplicaciones que se indican a continuación por importe de 1.354.953 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2021.201.2410.48001/I 2019	Transferencias a Beneficiarios	294.555,00 €
2021.201.2410.48001/I 2020	Transferencias a Beneficiarios	618.565,50 €
2021.201.2410.48000	Transferencias a Beneficiarios	441.832,50 €
TOTAL	1.354.953 €	

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

Primero: Conceder la ayuda económica por asistencia a los participantes relacionados en el Anexo I (8), en la cuantía determinada según el baremo establecido en el apartado 13 del procedimiento de concesión.

Segundo: La ayuda económica que perciban los participantes está considerada medidas de fomento de la formación para el empleo, facilitando la conciliación de la vida familiar/personal y laboral de los participantes no siendo por tanto necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Tercero: La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria. El importe total de la ayuda económica a los participantes, será el resultado de multiplicar el número de días lectivos de asistencia efectiva del participante por 13,45 €. El importe resultante constituye el pago total de la ayuda económica.

Cuarto: Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Examinadas las alegaciones aducidas por el beneficiario, el órgano competente resolverá el procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

ANEXO I - RELACIÓN DE PARTICIPANTES PROPUESTOS COMO BENEFICIARIOS DE LA AYUDA ECONÓMICA POR ASISTENCIA.

Nº	Nº SUB.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	IMPORTE AYUDA ASISTENCIA	DIAS LECTIVOS ASISTENCIA
1	2021/3439	ESTEFANIA ESPINOSA MEDINA	***9329**	753,20 €	56
2	2021/3443	DOMINGO FERNANDEZ CAMARA	***4627**	807 €	60
3	2021/3440	ALFONSO FERNANDEZ CAMARA	***6298**	807 €	60
4	2021/ 3441	ANTONIA GALVEZ BARRANCO	***9616**	793,55 €	59
5	2021/3448	ANA MARIA GALVEZ SANABRIA	***7051**	807 €	60
6	2021/3444	EMILIA HOYO TORRES	***6220**	807 €	60
7	2021/ 3445	JUANA MARTINEZ SEDEÑO	***9977**	807 €	60
8	2021/3446	CATALINA MILLÁN GARCIA	***1501**	807 €	60

Lo que se hace público para general conocimiento.